

CONSEJO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

El Consejo estará conformado por:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, como Presidenta o Presidente Honorario;
- II. La o el titular de la Secretaría de Bienestar, como Secretaria o Secretario;
- III. La o el titular de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, como Vocal;
- IV. La o el titular de la Tesorería Municipal, como Vocal; V. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Bienestar, como Vocal;
- V. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana, como Vocal;
- VI. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, como Vocal;
- VII. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, como Vocal;
- VIII. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Infraestructura y Obra Pública, como Vocal;
- IX. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, como Vocal;
- X. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Movilidad Urbana, como Vocal;
- XI. La o el Regidor Presidente de la Comisión de Centro Histórico y Patrimonio Cultural, como Vocal;
- XII. La persona titular de la Contraloría Municipal, como Vocal;
- XIII. La o el titular de la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, como Vocal;
- XIV. Las personas representantes de las Universidades, y
- XV. Una persona integrante del Consejo de Participación Ciudadana de Bienestar.

Instituciones de Educación Superior

Participarán representantes de Instituciones de Educación Superior previa invitación por parte de la secretaria o secretario del Consejo, a fin de incorporar opiniones técnicas emitidas por expertos en diversos campos de conocimiento, con respecto a las acciones propuestas y priorizadas por las y los habitantes. La invitación será realizada a la autoridad máxima de la institución quien en caso de no poder asistir designará a un representante de manera oficial con un mínimo de anticipación de 24 horas.

Las facultades de las Instituciones de Educación Superior serán:

- I. Emitir opiniones técnicas en función de la temática de las acciones propuestas por las y los habitantes;
- II. Participar en las sesiones del Consejo;
- III. Participar en las asambleas realizadas en las zonas en las que se implementará el Programa;

- IV. Participar en los procedimientos de seguimiento y evaluación de las acciones prioritizadas, y
- V. Las demás que señale el Consejo y las presentes Reglas de Operación.